

NOTA INFORMATIVA SOBRE LAS MEDIDAS PARA EL MANTENIMIENTO DEL EMPLEO ASALARIADO EN EMPRESAS AFECTADAS POR UN ERTE TRAS LA DECLARACIÓN DEL ESTADO DE ALARMA

[Decreto-ley 4/2021, de 23 de marzo, por el que se adoptan diversas medidas, con carácter urgente y extraordinario, como consecuencia de la situación ocasionada por el coronavirus \(covid-19\), y se modifican otras disposiciones normativas.](#)

BOJA extraordinario 25 de marzo de 2021.

[Extracto de la convocatoria de las subvenciones reguladas en el Capítulo II del Decreto-ley 4/2021, de 23 de marzo, por el que se adoptan diversas medidas, con carácter urgente y extraordinario, como consecuencia de la situación ocasionada por el coronavirus \(COVID-19\), y se modifican otras disposiciones normativas.](#)

BOJA extraordinario 29 de marzo de 2021.

[Corrección de errores del Decreto-ley 4/2021, de 23 de marzo, por el que se adoptan diversas medidas, con carácter urgente y extraordinario, como consecuencia de la situación ocasionada por el coronavirus \(COVID-19\), y se modifican otras disposiciones normativas \(BOJA extraordinario núm. 25, de 25.3.2021\).](#)

BOJA extraordinario 13 de abril de 2021.

NOTA INFORMATIVA SOBRE LAS MEDIDAS PARA EL MANTENIMIENTO DEL EMPLEO ASALARIADO EN EMPRESAS AFECTADAS POR UN ERTE TRAS LA DECLARACIÓN DEL ESTADO DE ALARMA

Decreto-ley 4/2021, de 23 de marzo, por el que se adoptan diversas medidas, con carácter urgente y extraordinario, como consecuencia de la situación ocasionada por el coronavirus (covid-19), y se modifican otras disposiciones normativas. BOJA extraordinario 25 de marzo de 2021.

I) OBJETO

Aprobar y convocar una línea de subvención dirigida al mantenimiento de los puestos de trabajos asalariados en empresas que estén o hayan estado afectadas por un expediente de regulación temporal de empleo, y que se encuentren basados en causas relacionadas con la situación pandémica desde el estado de alarma declarado por Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, ya sean por fuerza mayor, ya se basen en causas económicas, técnicas, organizativas o de producción, habiendo comunicado a la autoridad laboral el resultado del período de consultas a la finalización del mismo y la decisión adoptada por la empresa, con el fin de preservar, con ello, la continuidad de la actividad laboral.

II) BENEFICIARIOS

Las empresas, excluidas las del sector público, cualquiera que sea su forma jurídica, con una plantilla media de hasta 20 personas trabajadoras, y con uno o varios centros de trabajo ubicados en la Comunidad Autónoma de Andalucía, que, desde el estado de alarma, declarado por Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, se hayan acogido, para el total o parte de su plantilla, a un expediente de regulación temporal de empleo. A los efectos de lo establecido en este capítulo se entenderá empresa toda entidad, independientemente de su forma jurídica, que ejerza una actividad económica, incluida las personas trabajadoras autónomas y las entidades sin ánimo de lucro.

III) REQUISITOS DE LOS BENEFICIARIOS

Las entidades solicitantes deberán cumplir, con carácter específico, los siguientes requisitos:

a) Tener o haber tenido por parte de la autoridad laboral competente desde el día 14 de marzo 2020 y hasta la fecha de publicación del presente Decreto-ley, (25 DE MARZO DE 2021), la correspondiente **resolución estimatoria**, expresa o por silencio, o comunicación a la autoridad laboral del resultado del período de consultas a la finalización del mismo y de la decisión adoptada por la empresa, **de**

un Expediente de regulación temporal de empleo que afecte a uno o varios centros de trabajo ubicados en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

b) **Tener una plantilla media de hasta 20 personas trabajadoras.** A estos efectos, se tomará como referencia la plantilla media de personas trabajadoras en alta indicada en el Informe sobre el número medio anual de trabajadores en situación de alta de la Seguridad Social. A efectos de este cálculo, se tomará como referencia el número de personas trabajadoras en alta en la Seguridad Social en los últimos tres años, o desde la fecha de constitución de la entidad, si ésta fuera inferior.

c) Realizar alguna de las **actividades económicas** (principal o complementaria) **encuadradas en los CNAE** (Clasificación Nacional de Actividades Económicas) que se recogen en el **Anexo**.

d) Tener, **al menos, una persona trabajadora en alta laboral por cuenta ajena**, independientemente del porcentaje de jornada por la que esté en alta, en el momento de la comprobación pertinente.

e) Hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

No podrán obtener la condición de beneficiarias quienes incurran en algunas de las circunstancias reguladas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y con carácter específico:

a) Haber sido sancionadas o condenadas por resolución administrativa firme o sentencia judicial firme por alentar o tolerar prácticas laborales consideradas discriminatorias por la legislación vigente

b) Estar excluida por sanción firme de los beneficios derivados de los programas de empleo.

IV) GASTOS SUBVENCIONABLES Y CUANTÍA DE LA AYUDA

Tiene la consideración de concepto subvencionable el mantenimiento del empleo de las personas trabajadoras por cuenta ajena en alta en Seguridad Social de las entidades que resulten beneficiarias. **La subvención se destina a sufragar los costes laborales de las personas trabajadoras, incluido el salario y la Seguridad Social, a cargo de la empresa.**

La subvención consistirá en una cuantía a tanto alzado, resultado de multiplicar 2.020 euros por un porcentaje del Factor de Actividad inicial (FAi) de la entidad.

FACTOR DE ACTIVIDAD INICIAL (FAi) DE LA ENTIDAD.

El Factor de Actividad (FA) representa el número equivalente de personas trabajadoras en alta a jornada completa en la entidad y se obtiene de la suma del total de personas trabajadoras a jornada completa y las personas trabajadoras a jornada parcial, multiplicando en este caso, por su correspondiente jornada.

$$\text{Factor de actividad (FA)} = \sum (\text{n.º personas en alta} \times \text{jornada en \%}) / 100$$

El cálculo del Factor de actividad inicial (FAi) será realizado de oficio por el Servicio Andaluz de Empleo para determinar la cuantía de la ayuda, con la información obtenida de la Tesorería General de la Seguridad Social dentro de los 15 días naturales siguientes a la fecha de presentación de la solicitud. El Factor de Actividad inicial para el cálculo del importe a subvencionar en ningún caso será superior a 20,00.

Los porcentajes del Factor de actividad inicial a subvencionar serán:

a) Para entidades beneficiarias con factor de actividad inicial (FAi) menor o igual a 5,00: el Factor de actividad subvencionado será el 65% del factor de actividad inicial.

EJEMPLO a)

Empresa con 4 trabajadores, de los cuales 2 son a tiempo completo (100%), y 2 a tiempo parcial (1 al 50% de la jornada y 1 al 20% de la jornada)

$$\text{Factor de actividad inicial (FAi)} = (2 \times 100) + (1 \times 50) + (1 \times 20) / 100 = 200 + 50 + 20 / 100 = 2'7$$

Factor de Actividad Subvencionado (FAs), cuando FAi es igual o inferior a 5 se aplica el 65% de FAi, en este caso 65% de 2'7, que es **1'75**.

$$\text{Cuantía de la subvención: } 2.020 \text{ €} \times 1'75 = \mathbf{3.545 \text{ €}}$$

Compromiso de mantenimiento de empleo a los cuatro meses será de 1'75 trabajadores equivalentes a tiempo completo.

b) Para entidades beneficiarias con factor de actividad inicial (FAi) mayor a 5,00 y menor o igual a 20,00: el Factor de actividad subvencionado será del 75% del factor de actividad inicial.

EJEMPLO b)

Empresa con 10 trabajadores, de los cuales 6 a tiempo completo (100%), 4 a tiempo parcial, siendo 2 al 50% de jornada, 1 al 40% y 1 al 35%

Factor de actividad inicial (FAi)= $(6 \times 100) + (2 \times 50) + (1 \times 40) + (1 \times 35) / 100 = 600 + 100 + 40 + 35 = 7,75$

Factor de Actividad Subvencionado (FAs), cuando FAO es mayor a 5 y menor o igual a 20,00 se aplica el 75% de FAi, en este caso 75% de 7,75, que es 5,8.

Cuantía de la subvención: $2.020 \text{ €} \times 5,8 = 11.716 \text{ €}$

Compromiso de mantenimiento de empleo a los cuatro meses será de 5,8 trabajadores equivalentes a tiempo completo.

V) OBLIGACIONES DE ENTIDADES BENEFICIARIAS

Sin perjuicio de las obligaciones generales recogidas en los artículos 14.1 y 46.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y demás normas que resulten de aplicación, serán obligaciones específicas de las entidades beneficiarias, entre otras:

- Mantener en un período de al menos cuatro meses, a computar desde el cálculo del Factor de Actividad inicial, el factor de actividad subvencionado.
- Facilitar la información requerida de todas las personas trabajadoras con las que la entidad tiene una relación laboral en el momento de la presentación de la solicitud, estén o no acogidas a ERTE.
- Conservar la documentación justificativa de la subvención concedida durante un plazo de cinco años.
- Comunicar cuanta información sea requerida por la Administración de la Junta de Andalucía, para la correcta tramitación y gestión de la subvención.

VI) SOLICITUD Y FORMA DE PAGO

El procedimiento de concesión de las subvenciones se iniciará siempre a solicitud de la entidad interesada, y se tramitará y resolverá en régimen de concurrencia no competitiva.

Las solicitudes se cumplimentarán en el modelo disponible en la Ventanilla Electrónica Servicio Andaluz de Empleo y se presentarán única y exclusivamente de

forma telemática, en el Registro electrónico único de la Junta de Andalucía, a través de dicha Ventanilla, en la siguiente dirección electrónica:

<https://ws109.juntadeandalucia.es/vea-web/>

Se presentará una única solicitud por solicitante, aunque tenga asignada, en función de su actividad económica, más de un CNAE. Quedarán inadmitidas las solicitudes presentadas de forma distinta, ya sea de forma presencial o en la sede de la plataforma general electrónica.

El **plazo de presentación** de solicitudes de las subvenciones será de 25 días hábiles a partir del día siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía del extracto de la convocatoria, (desde el **30 de marzo al 5 de mayo de 2021**).

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento de concesión será de tres meses desde la fecha en que la solicitud haya tenido entrada en el registro telemático.

El abono de las subvenciones se realizará mediante pago en firme, por el importe del 100% de la subvención concedida, en el momento de la resolución de concesión, previa comprobación del cumplimiento de los requisitos establecidos.

ANEXO I

Relación de actividades económicas subvencionables (artículo 29.2.c) del Decreto-ley (*CNAES NUEVOS ACTUALIZADOS A 14/04/2021*)

| CÓDIGO CNAE (4 dígitos) | |
|-------------------------|---|
| 1310 | Preparación e hilado de fibras textiles |
| 1320 | Fabricación de tejidos textiles |
| 1330 | Acabado de textiles |
| 1391 | Fabricación de tejidos de punto |
| 1392 | Fabricación de artículos confeccionados con textiles, excepto prendas de vestir |
| 1393 | Fabricación de alfombras y moquetas |
| 1394 | Fabricación de cuerdas, cordeles, bramantes y redes |
| 1395 | Fabricación de telas no tejidas y artículos confeccionados con ellas, excepto prendas de vestir |
| 1396 | Fabricación de otros productos textiles de uso técnico e industrial |
| 1399 | Fabricación de otros productos textiles n.c.o.p. |
| 1411 | Confección de prendas de vestir de cuero |
| 1412 | Confección de ropa de trabajo |
| 1413 | Confección de otras prendas de vestir exteriores |

| | |
|------|--|
| 1414 | Confección de ropa interior |
| | CÓDIGO CNAE (4 dígitos) |
| 1419 | Confección de otras prendas de vestir y accesorios |
| 1420 | Fabricación de artículos de peletería |
| 1431 | Confección de calcetería |
| 1439 | Confección de otras prendas de vestir de punto |
| 1511 | Preparación, curtido y acabado del cuero; preparación y teñido de pieles |
| 1512 | Fabricación de artículos de marroquinería, viaje y de guarnicionería y talabartería |
| 1520 | Fabricación de calzado |
| 1629 | Fabricación de otros productos de madera; artículos de corcho, cestería y espartería |
| 1811 | Artes gráficas y servicios relacionados con las mismas |
| 1812 | Otras actividades de impresión y artes gráficas |
| 1813 | Servicios de preimpresión y preparación de soportes |
| 1814 | Encuadernación y servicios relacionados con la misma |
| 1820 | Reproducción de soportes grabados |
| 2331 | Fabricación de azulejos y baldosas de cerámica |
| 2341 | Fabricación de artículos cerámicos de uso doméstico y ornamental |
| 2349 | Fabricación de otros productos cerámicos |
| 2410 | Fabricación de productos básicos de hierro, acero y ferroaleaciones |
| 2512 | Fabricación de carpintería metálica |
| 2550 | Forja, estampación y embutición de metales; metalurgia de polvos |
| 2561 | Tratamiento y revestimiento de metales |
| 2562 | Ingeniería mecánica por cuenta de terceros |
| 2572 | Fabricación de cerraduras y herrajes |
| 2824 | Fabricación de herramientas eléctricas manuales |
| 3101 | Fabricación de muebles de oficina y de establecimientos comerciales |
| 3102 | Fabricación de muebles de cocina |
| 3109 | Fabricación de otros muebles |
| 3212 | Fabricación de artículos de joyería y artículos similares |
| 3213 | Fabricación de artículos de bisutería y artículos similares |
| 3299 | Otras industrias manufactureras n.c.o.p. |
| 4321 | Instalaciones eléctricas |
| 4329 | Otras instalaciones en obras de construcción |
| 4399 | Otras actividades de construcción especializada n.c.o.p. |

| | |
|------|---|
| 4511 | Venta de automóviles y vehículos de motor ligeros |
| | CÓDIGO CNAE (4 dígitos) |
| 4519 | Venta de otros vehículos de motor |
| 4520 | Mantenimiento y reparación de vehículos de motor |
| 4531 | Comercio al por mayor de repuestos y accesorios de vehículos de motor |
| 4532 | Comercio al por menor de repuestos y accesorios de vehículos de motor |
| 4540 | Venta, mantenimiento y reparación de motocicletas y de sus repuestos y accesorios |
| 4616 | Intermediarios del comercio de textiles, prendas de vestir, peletería, calzado y artículos de cuero |
| 4618 | Intermediarios del comercio especializados en la venta de otros productos específicos |
| 4619 | Intermediarios del comercio de productos diversos |
| 4641 | Comercio al por mayor de textiles |
| 4642 | Comercio al por mayor de prendas de vestir y calzado |
| 4643 | Comercio al por mayor de aparatos electrodomésticos |
| 4644 | Comercio al por mayor de porcelana, cristalería y artículos de limpieza |
| 4645 | Comercio al por mayor de productos perfumería y cosmética |
| 4647 | Comercio al por mayor de muebles, alfombras y aparatos de iluminación |
| 4648 | Comercio al por mayor de artículos de relojería y joyería |
| 4649 | Comercio al por mayor de otros artículos de uso doméstico |
| 4669 | Comercio al por mayor de otra maquinaria y equipo |
| 4690 | Comercio al por mayor no especializado |
| 4711 | Comercio al por menor en establecimientos no especializados, con predominio en productos alimenticios, bebidas y tabaco |
| 4719 | Otro comercio al por menor en establecimientos no especializados |
| 4752 | Comercio al por menor de ferretería, pintura y vidrio en establecimientos especializados |
| 4753 | Comercio al por menor de alfombras, moquetas y revestimientos de paredes y suelos en establecimientos especializados |
| 4754 | Comercio al por menor de aparatos electrodomésticos en establecimientos especializados |
| 4759 | Comercio al por menor de muebles, aparatos de iluminación y otros artículos de uso doméstico en establecimientos especializados |
| 4761 | Comercio al por menor de libros en establecimientos especializados |
| 4765 | Comercio al por menor de juegos y juguetes en establecimientos especializados |
| 4771 | Comercio al por menor de prendas de vestir en establecimientos especializados |
| 4772 | Comercio al por menor de calzado y artículos de cuero en establecimientos especializados |
| 4774 | Comercio al por menor de artículos médicos y ortopédicos en establecimientos especializados |
| 4775 | Comercio al por menor de productos cosméticos e higiénicos en establecimientos especializados |

| | |
|------|--|
| 4776 | Comercio al por menor de flores, plantas, semillas, fertilizantes, animales de compañía y alimentos para los mismos en establecimientos especializados |
| | CÓDIGO CNAE (4 dígitos) |
| 4777 | Comercio al por menor de artículos de relojería y joyería en establecimientos especializados |
| 4778 | Otro comercio al por menor de artículos nuevos en establecimientos especializados |
| 4779 | Comercio al por menor de artículos de segunda mano en establecimientos |
| 4781 | Comercio al por menor de productos alimenticios, bebidas y tabaco en puestos de venta y en mercadillos |
| 4782 | Comercio al por menor de productos textiles, prendas de vestir y calzado en puestos de venta y en mercadillos |
| 4789 | Comercio al por menor de otros productos en puestos de venta y en mercadillos |
| 4932 | Transporte por taxi |
| 4939 | Tipos de transporte terrestre de pasajeros n.c.o.p. |
| 4941 | Transporte de mercancías por carretera |
| 4942 | Servicios de mudanza |
| 5010 | Transporte marítimo de pasajeros |
| 5020 | Transporte marítimo de mercancías |
| 5030 | Transporte de pasajeros por vías navegables interiores |
| 5040 | Transporte de mercancías por vías navegables interiores |
| 5110 | Transporte aéreo de pasajeros |
| 5121 | Transporte aéreo de mercancías |
| 5122 | Transporte espacial |
| 5210 | Depósito y almacenamiento |
| 5221 | Actividades anexas al transporte terrestre |
| 5222 | Actividades anexas al transporte marítimo y por vías navegables interiores |
| 5223 | Actividades anexas al transporte aéreo |
| 5224 | Manipulación de mercancías |
| 5229 | Otras actividades anexas al transporte |
| 5310 | Actividades postales sometidas a la obligación del servicio universal |
| 5510 | Hoteles y alojamientos similares |
| 5520 | Alojamientos turísticos y otros alojamientos de corta estancia |
| 5530 | Campings y aparcamientos para caravanas |
| 5590 | Otros alojamientos |
| 5610 | Restaurantes y puestos de comidas |
| 5621 | Provisión de comidas preparadas para eventos |

| | |
|-------------------------|--|
| 5629 | Otros servicios de comidas |
| 5630 | Establecimientos de bebidas |
| CÓDIGO CNAE (4 dígitos) | |
| 5811 | Edición de libros |
| 5819 | Otras actividades editoriales |
| 5821 | Edición de videojuegos |
| 5829 | Edición de otros programas informáticos |
| 5912 | Actividades de postproducción cinematográfica, de vídeo y de programas de televisión |
| 5914 | Actividades de exhibición cinematográfica |
| 5915 | Actividades de producción cinematográfica y de vídeo |
| 5916 | Actividades de producciones de programas de televisión |
| 5917 | Actividades de distribución cinematográfica y de vídeo |
| 5918 | Actividades de distribución de programas de televisión |
| 5920 | Actividades de grabación de sonido y edición musical |
| 6810 | Compraventa de bienes inmobiliarios por cuenta propia |
| 6820 | Alquiler de bienes inmobiliarios por cuenta propia |
| 6831 | Agentes de la propiedad inmobiliaria |
| 6832 | Gestión y administración de la propiedad inmobiliaria |
| 7111 | Servicios técnicos de arquitectura |
| 7112 | Servicios técnicos de ingeniería y otras actividades relacionadas con el asesoramiento técnico |
| 7311 | Agencias de publicidad |
| 7312 | Servicios de representación de medios de comunicación |
| 7320 | Estudio de mercado y realización de encuestas de opinión pública |
| 7410 | Actividades de diseño especializado |
| 7420 | Actividades de fotografía |
| 7430 | Actividades de traducción e interpretación |
| 7490 | Otras actividades profesionales, científicas y técnicas n.c.o.p. |
| 7711 | Alquiler de automóviles y vehículos de motor ligeros |
| 7712 | Alquiler de camiones |
| 7721 | Alquiler de artículos de ocio y deportivos |
| 7722 | Alquiler de cintas de vídeo y discos |
| 7729 | Alquiler de otros efectos personales y artículos de uso doméstico |
| 7739 | Alquiler de otra maquinaria, equipos y bienes tangibles n.c.o.p. |
| 7810 | Actividades de las agencias de colocación |

| | |
|-------------------------|--|
| 7820 | Actividades de las empresas de trabajo temporal |
| 7830 | Otra provisión de recursos humanos |
| CÓDIGO CNAE (4 dígitos) | |
| 7911 | Actividades de las agencias de viajes |
| 7912 | Actividades de los operadores turísticos |
| 7990 | Otros servicios de reservas y actividades relacionadas con los mismos |
| 8010 | Actividades de seguridad privada |
| 8110 | Servicios integrales a edificios e instalaciones |
| 8121 | Limpieza general de edificios |
| 8122 | Otras actividades de limpieza industrial y de edificios |
| 8129 | Otras actividades de limpieza |
| 8130 | Actividades de jardinería |
| 8211 | Servicios administrativos combinados |
| 8219 | Actividades de fotocopiado, preparación de documentos y otras actividades especializadas de oficina |
| 8230 | Organización de convenciones y ferias de muestras |
| 8411 | Actividades generales de la Administración Pública |
| 8412 | Regulación de las actividades sanitarias, educativas y culturales y otros servicios sociales, excepto Seguridad Social |
| 8413 | Regulación de la actividad económica y contribución a su mayor eficiencia |
| 8421 | Asuntos exteriores |
| 8422 | Defensa |
| 8423 | Justicia |
| 8424 | Orden público y seguridad |
| 8510 | Educación preprimaria |
| 8551 | Educación deportiva y recreativa |
| 8552 | Educación cultural |
| 8553 | Actividades de las escuelas de conducción y pilotaje |
| 8559 | Otra educación n.c.o.p. |
| 8560 | Actividades auxiliares a la educación |
| 8622 | Actividades de medicina especializada |
| 8623 | Actividades odontológicas |
| 8690 | Otras actividades sanitarias |
| 8811 | Actividades de servicios sociales sin alojamiento para personas mayores |
| 8812 | Actividades de servicios sociales sin alojamiento para personas con discapacidad |
| 8891 | Actividades de cuidado diurno de niños |

| | |
|-------------------------|--|
| 8899 | Otras actividades de servicios sociales sin alojamiento n.c.o.p. |
| 9001 | Artes escénicas |
| CÓDIGO CNAE (4 dígitos) | |
| 9002 | Actividades auxiliares a las artes escénicas |
| 9003 | Creación artística y literaria |
| 9004 | Gestión de salas de espectáculos |
| 9102 | Actividades de museos |
| 9103 | Gestión de lugares y edificios históricos |
| 9104 | Actividades de los jardines botánicos, parques zoológicos y reservas naturales |
| 9105 | Actividades de bibliotecas |
| 9106 | Actividades de archivos |
| 9200 | Actividades de juegos de azar y apuestas |
| 9311 | Gestión de instalaciones deportivas |
| 9312 | Actividades de los clubes deportivos |
| 9313 | Actividades de los gimnasios |
| 9319 | Otras actividades deportivas |
| 9321 | Actividades de los parques de atracciones y los parques temáticos |
| 9329 | Otras actividades recreativas y de entretenimiento |
| 9411 | Actividades de organizaciones empresariales y patronales |
| 9412 | Actividades de organizaciones profesionales |
| 9491 | Actividades de organizaciones religiosas |
| 9492 | Actividades de organizaciones políticas |
| 9499 | Otras actividades asociativas n.c.o.p. |
| 9601 | Lavado y limpieza de prendas textiles y de piel |
| 9602 | Peluquería y otros tratamientos de belleza |
| 9604 | Actividades de mantenimiento físico |
| 9700 | Actividades de los hogares como empleadores de personal doméstico |
| 9810 | Actividades de los hogares como productores de bienes para uso propio |
| 9900 | Actividades de organizaciones y organismos extraterritoriales |

Advertencia: Esta guía no sustituye a la normativa a la que se refiere; se trata de un documento para facilitar su comprensión y acompañar en el proceso de solicitud de las ayudas, elaborado por los servicios técnicos de la Confederación de Empresarios de Andalucía en el marco del proyecto CEA+Autónomos.